



16-08-24
Miguel Angel Olaya Ramirez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 283225
CIV 018146VCZRI



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N°267-2024-GDTyGI/MPP**



San Miguel de Piura, 16 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 509-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Yefraín Yoel Sánchez Nizama, en calidad de Subgerente de Obras, con el cual solicita, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, la designación del Inspector del Servicio: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO ENTRE AV. LOS TALLANES Y CA. CHAVELAS (EN AV. LAS PALMERAS, AV. LAS CASUARINAS, AV. LAS GARDENIAS Y CA. MANZANOS) DEL DISTRITO, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

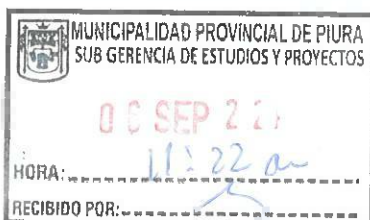
Que conforme lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, con fecha 19 de julio del 2024, la Municipalidad Provincial de Piura, y el Contratista **CONSORCIO VIAL SANTA MARIA DEL PINAR**, conformado por la empresa: Técnica de Ingeniería y Contratos S.A.C. - TEINGECON S.A.C. y Consultores y Construcciones Q+Works E.I.R.L., suscribieron el **CONTRATO N° 008-2024-OA/MPP**, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO ENTRE AV. LOS TALLANES Y CA. CHAVELAS (EN AV. LAS PALMERAS, AV. LAS CASUARINAS, AV. LAS GARDENIAS Y CA. MANZANOS) DEL DISTRITO, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", por un monto de S/ 1' 503,79.09, y por un plazo de ejecución de 45 días calendario; el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.



Que, mediante Informe N° 509-2024-SGO-GDTyGI/MPP, de fecha 16 de agosto de 2024, el **ING. YEFRAIN YOEL SÁNCHEZ NIZAMA**, en calidad de Subgerente de Obras, al amparo de los Artículos 176 y 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; **SOLICITA** la designación de un Inspector del Servicio, para la Supervisión del **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO ENTRE AV. LOS TALLANES Y CA. CHAVELAS (EN AV. LAS PALMERAS, AV. LAS CASUARINAS, AV. LAS GARDENIAS Y CA. MANZANOS) DEL DISTRITO, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para poder dar inicio a la ejecución del servicio antes mencionada; proponiendo al Ing° MIGUEL ANGEL OLAYA RAMIREZ, con CIP N°283225 en el cargo de **INSPECTOR**.

Por estos fundamentos; y en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 480-2024-A/MPP de fecha 29 de abril de 2024; analizando los antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing° Civil MIGUEL ANGEL OLAYA RAMIREZ, con registro CIP N° 283225, en el cargo de **INSPECTOR** de la Ejecución de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO ENTRE AV. LOS TALLANES Y CA. CHAVELAS (EN AV. LAS PALMERAS, AV. LAS CASUARINAS, AV. LAS GARDENIAS Y CA. MANZANOS) DEL DISTRITO, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, a partir del día siguiente de recepcionada la presente resolución gerencial, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones de Inspector designado en el Artículo Segundo de la presente Resolución Gerencial, se sujetará estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad de las funciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución Gerencial, al señor Alcalde, Gerencia Municipal, Secretaría General, Subgerencia de Obras y al Ing° Civil MIGUEL ANGEL OLAYA RAMIREZ.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial, al Contratista **CONSORCIO VIAL SANTA MARIA DEL PINAR**, en la dirección consignada en la CLAUSULA VIGÉSIMA del contrato **N°008-2024-OA/MPP**, domicilio para efectos de ejecución contractual: Los Ebanos Mza "Z" Lote 18 - Urb. Miraflores - Castilla - Piura y Email: gworks@qworks.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES
Ing. Gerardo Nistides Alvarado Machado
GERENTE